



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Hospital Infantil de México
Federico Gómez**



Estatuto Orgánico

- I. Para el cumplimiento de las funciones de las Jefaturas de Departamento cada uno contará con su Manual de Organización Específico.

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección General las atribuciones inherentes al Artículo 19 de la Ley y a los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de las siguientes:

- I. Presentar ante la Junta de Órgano de Gobierno para su aprobación, el Programa Institucional de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Hospital con el fin de establecer los mecanismos de rendición de cuentas que permitan informar el desempeño de las actividades apegadas a las metas y compromisos establecidos de manera transparente.
- II. Aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para la atención médica-quirúrgica especializada, de la población infantil y adolescente.
- III. Conducir los servicios de atención médica de filtro, preconsulta, consulta externa, urgencias y hospitalización de las subespecialidades pediátricas a la población infantil y adolescente, para el diagnóstico previo del control y seguimiento de los padecimientos de base.
- IV. Evaluar la atención médica quirúrgica de tercer nivel, a pacientes pediátricos y adolescentes portadores de patologías congénitas o adquiridas susceptibles de resolución quirúrgica invasiva o semi-invasiva, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población infantil y adolescente atendida.
- V. Planear la prestación de los servicios de laboratorio clínico e imagenología a pacientes que requieran atención de tercer nivel, a fin de precisar o definir el diagnóstico, tratamiento y/o como apoyo para el seguimiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente.
- VI. Determinar una atención integral a pacientes y familiares durante su ingreso, estancia y egreso del Hospital con un enfoque ético, humanístico con el objeto de brindar un entorno eficiente, digno y de calidad.
- VII. Establecer los programas de estudios oficiales vigentes, al personal médico, de enfermería y paramédico especializado, mediante estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, diplomados y educación continua, a fin de contribuir a la resolución de problemas de salud prioritarios de niñas, niños y adolescentes.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Hospital Infantil de México
Federico Gómez**



Estatuto Orgánico

- VIII. Evaluar los estudios de pregrado, especialidades, maestrías, doctorados, diplomados y educación continua del personal dedicado a la medicina Pediátrica y Adolescente, a fin de seleccionar al recurso humano médico que cumple con los criterios de enseñanza – aprendizaje de la Institución.
- IX. Emitir líneas de investigación que se desarrollen intra y extra institucionalmente, con el propósito de contribuir con el avance del conocimiento científico y la satisfacción de las necesidades de salud de la población infantil y adolescente.
- X. Conducir la investigación básica y aplicada que se lleve a cabo dentro del Hospital, a fin de contribuir al avance del conocimiento científico.
- XI. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios de apoyo que requieran las áreas del Hospital.
- XII. Disponer del recurso financiero del Hospital, a fin de contribuir con el logro de las metas y objetivos institucionales, que redunden en las actividades de investigación, enseñanza y la atención médica, en cumplimiento con los principios de racionalidad y austeridad republicana.
- XIII. Evaluar políticas para los diferentes procesos de recursos humanos, a fin de propiciar un ambiente de trabajo sano y de productividad con apego a las directrices de calidad y a la normatividad laboral vigente y aplicable.
- XIV. Administrar el Programa Anual de Adquisiciones para la realización de los procesos de compra de los recursos materiales necesarios, que permitan el abastecimiento oportuno de las áreas del Hospital; así como la custodia, salvaguarda y almacenamiento de los mismos, en cumplimiento con los principios de racionalidad y austeridad republicana.
- XV. Determinar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo que mantengan en óptimas condiciones de operación: instalaciones, inmuebles, muebles y equipo propiedad del Hospital, en cumplimiento con los principios de racionalidad y austeridad republicana, para contribuir en el desarrollo de las funciones de las áreas con el fin de procurar la protección integral del personal que labora e ingresa a las instalaciones del mismo.
- XVI. Conducir al cumplimiento de los objetivos y metas mediante el análisis, manejo y clasificación de la información estadística y de gestión que se genera en el Hospital a fin de informar a las instancias correspondientes, los avances y resultados de las áreas médica y administrativa del Hospital, así como su problemática y propuestas de solución, que deriven en escenarios de corto, mediano y largo plazo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Hospital Infantil de México
Federico Gómez**



Estatuto Orgánico

- XVII. Representar legalmente al Hospital, para ejercer las más amplias facultades de resolución normativa en materia laboral, civil y penal que se deriven del ejercicio de las funciones institucionales.
- XVIII. Participar en las reuniones mensuales que se lleven a cabo con el Patronato del Hospital y dar seguimiento a los acuerdos establecidos, a fin de determinar las contribuciones y recursos allegados por este órgano.
- XIX. Establecer en las áreas médica, quirúrgica, de enseñanza, investigación y administración, políticas e instrumentos de medición (indicadores en materia de calidad), que permitan innovar y modernizar el modelo actual del Instituto, a fin de mantener la certificación hospitalaria.
- XX. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Médica las siguientes funciones:

- I. Coordinar la prestación de servicios médicos asistenciales, quirúrgicos y de rehabilitación con sentido de gratuidad cuando aplique, en sus áreas de especialización para promover medidas de salud en la población infantil.
- II. Vigilar que el Servicio de Urgencias atienda y canalice a las diferentes especialidades y subespecialidades a pacientes que presenten padecimientos de alta complejidad diagnóstica y tratamiento, a fin de proporcionar atención médica asistencial, quirúrgica y de rehabilitación.
- III. Conducir la atención médica de urgencias proporcionada a pacientes que presenten alteraciones que pongan en riesgo su vida, a fin de estabilizar y canalizar a la especialidad correspondiente.
- IV. Coordinar los servicios asistenciales y quirúrgicos de preconsulta, consulta externa e interconsulta, con el propósito de prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar al paciente ambulatorio acorde a su padecimiento.
- V. Vigilar que los métodos de atención en hospitalización cubran los aspectos médico asistenciales, quirúrgicos y de rehabilitación de forma individualizada con un trato digno y humano, con el propósito de brindar seguridad al paciente.
- VI. Controlar las acciones intrahospitalarias epidemiológicas a pacientes, familiares y personal del Hospital, para la prevención y protección de la salud.